

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2019-00361-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, ha de entenderse que el cesionario para le época EDIXON GUSTAVO BARRAGA URBINA, al momento de aceptar la dación en pago, asumió los pasivos del vehículo comprometido en el proceso, de suerte que al admitirse la terminación por esta figura automáticamente se ordenó el archivo del proceso, en este sentido hizo tránsito a cosa juzgada, lo que conlleva a negar el pedimento que hoy nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**